

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0003/12**

**VISTO:**

La necesidad de adecuar a las actuales circunstancias la asistencia sanitaria en las localidades de Oriente, Aparicio y Marisol; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde hace varios años se viene produciendo una demanda creciente de los servicios de salud que brinda el estado Municipal.

Que el Municipio siempre tiene presente las necesidades de la población en contar con una asistencia médica acorde a las características de cada localidad.

Que para la localidad de Oriente, por su número de habitantes, se hace imprescindible contar con nuevos profesionales médicos que coadyuven con la labor que vienen desarrollando los profesionales con los que cuenta en la actualidad la población.

Que a raíz de ello, se han realizado innumerables gestiones con profesionales, en forma personal y a través de publicaciones periodísticas regionales, provinciales y nacionales, con el fin de lograr el interés en la radicación de los mismos en el distrito.

Que generalmente los profesionales médicos provienen de grandes centros urbanos, se desempeñan en efectores de salud de alta complejidad que les permite su desarrollo profesional, circunstancias que los hacen dudar ante la posibilidad de radicarse en pequeñas poblaciones del interior.

Que, por lo expuesto deviene necesario que el estado Municipal agote sus medios administrativos para lograr el incentivo en la instalación de profesionales en nuestras pequeñas localidades.

Que se ha contratado al Dr. Pablo Ríos para que desarrolle su actividad profesional en la ciudad de Oriente, Aparicio y Marisol, con el cual se hace necesario colaborar con su radicación mediante el pago de una Bonificación denominada "Casa habitación" por el término de 12 meses.

Que el Dr. Pablo Ríos, junto a su familia, fijará domicilio en la localidad de Oriente.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Créase en el marco de la Ley 11.757, Art. 14), Inc. p) la Bonificación "Casa ===== Habitación".-

**ARTICULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a abonar por el término de 12 meses al ===== Dr. Pablo RIOS, la suma mensual de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) en concepto de BONIFICACION CASA HABITACION.-

**ARTICULO 3º)** Los pagos a realizarse serán imputados a la partida de gastos correspondiente.-

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 17 de Febrero de 2012.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 3175/12**